



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL DR. FELIPE GONZÁLEZ SOLANO, DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES, ASISTIDO POR EL C.P. ADALBERTO SALERO SÁNCHEZ; COORDINADOR ADMINISTRATIVO, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN CIVIL CULTURA ACTIVA, A.C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, LA LIC. EN D. Y MTRA. EN FIL. GRACIELA SANTANA BENHUMEA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ASOCIACIÓN", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1 EL DOCTOR FELIPE GONZÁLEZ SOLANO, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA ES UNA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE POR OBJETO VINCULAR A LA SOCIEDAD CON EL QUEHACER CULTURAL DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO PLANEAR, ORGANIZAR, COORDINAR, PROMOVER, EJECUTAR Y EVALUAR, LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES NECESARIAS, PARA DESARROLLAR LA CULTURA, CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE, EN EL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.2 SER DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA; Y QUE CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO; CONFORME AL PODER NOTARIAL QUE CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16340, VOLUMEN 563 ESPECIAL, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.

I.3 QUE EL COMITÉ DE BECAS, APOYOS Y ESTÍMULOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES, EN SU SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, AUTORIZÓ LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO CON "LA ASOCIACIÓN".

I.4 QUE EL DOMICILIO LEGAL DE SU REPRESENTADA, SE ENCUENTRA UBICADO EN CIUDAD DEPORTIVA "LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN" S/N. COLONIA IRMA P. GALINDO DE REZA, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; C.P. 61350.

Coordinación jurídica
REVISADO



II.- DE "LA ASOCIACIÓN"

- II.1 DECLARA LA LIC. EN D. Y MTRA. EN FIL. GRACIELA SANTANA BENHUMEA, QUE SU REPRESENTADA ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL, CREADA MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA 18268, DE FECHA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 71, DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIO ALBERTO MAYA SHUSTER, Y ESTÁ REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, COMO PERSONA MORAL CON R.F.C. CAC041122B9A, CON LICENCIA MUNICIPAL NÚMERO 56446.
- II.2 QUE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE "LA ASOCIACIÓN", SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, COMO LO ACREDITA CON LA DOCUMENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR.
- II.3 DECLARA TENER SU DOMICILIO LEGAL EN AZUL NÚMERO 8, COLONIA IZCALLI TOLUCA, C.P. 50150, TOLUCA, MÉXICO, TELÉFONO 2-12-05-67.
- III.- DE ACUERDO A LAS MANIFESTACIONES ANTERIORES, LAS PARTES TIENEN INTERÉS EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE HABIÉNDOSE RECONOCIDO MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD, ESTAN DE ACUERDO EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

- PRIMERA: EL PRESENTE CONVENIO, TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y CONDICIONES, MEDIANTE LAS CUALES "LA SECRETARÍA", Y "LA ASOCIACIÓN", CONJUNTAN ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES.
- SEGUNDA: PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LA ASOCIACIÓN" SE COMPROMETE A:
 - REALIZAR LA PRESENTACIÓN DE 5 LIBROS EN LAS FECHAS Y ESPACIOS QUE LE SEAN SEÑALADOS POR "LA SECRETARÍA", ANTES DE QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO;
 - UTILIZARÁ LA APORTACIÓN EXCLUSIVAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO PRESENTE CONVENIO;

Coordinación jurídica
REVISADO



- PRESENTACIÓN DE TALLERES Y CONFERENCIAS EN LOS ESPACIOS CULTURALES PERTENECIENTES A "LA SECRETARÍA"; Y
- RENDIR TRIMESTRALMENTE UN INFORME DE ACTIVIDADES A "LA SECRETARÍA", CON EL FIN DE EVALUAR LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN COMENTO.

TERCERA: "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A OTORGAR A "LA ASOCIACIÓN", UNA APORTACIÓN ANUAL, POR LA CANTIDAD DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) DEBIENDO "LA ASOCIACIÓN" EXPEDIR LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, DICHA APORTACIÓN SERÁ ENTREGADA A "LA ASOCIACIÓN" EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

CUARTA: "LA ASOCIACIÓN", SE OBLIGA A OTORGAR A NIÑOS Y/O MUJERES, ADULTOS MAYORES Y/O PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, PROPUESTOS POR "LA SECRETARÍA", CINCO BECAS TRIMESTRALES, PARA PRINCIPIANTES EN SUS TALLERES DE PINTURA AL ÓLEO Y DANZA FOLCLÓRICA, EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL CIUDADANO, DEPENDIENTE DE "LA ASOCIACIÓN", SITO EN AZUL NÚMERO 8, COLONIA IZCALLI TOLUCA, TOLUCA, MÉXICO, ASÍ COMO LA DONACIÓN DE UNA PINTURA AL ÓLEO AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, PARA INCREMENTAR EL ACERVO PLÁSTICO DE "LA SECRETARÍA".

QUINTA: LAS PARTES ACUERDAN, QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ A PARTIR DEL VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

SEXTA: "LA SECRETARÍA", NO ADQUIERE NINGUNA RESPONSABILIDAD CIVIL, LABORAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, QUE SE GENERE EN LOS EVENTOS CULTURALES DE "LA ASOCIACIÓN", NI EN LA REVISTA EDITADA POR ÉSTA.

SÉPTIMA: LAS PARTES ESTABLECEN, QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE ELLAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO CON QUIEN LO EMPLEO Y POR NINGUNA CAUSA, PODRÁN SER CONSIDERADOS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

OCTAVA: "LA SECRETARÍA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE, EL PRESENTE CONVENIO, CUANDO ASÍ LO CONSIDERE CONVENIENTE PARA SUS INTERESES, O CUANDO "LA ASOCIACIÓN", NO CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONVENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

Coordinación Jurídica
REVISADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana y Mexiquense de 1917"

SC/CJ/SJC/009/2017

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, "LA ASOCIACIÓN" SE OBLIGA A DEVOLVER A "LA SECRETARÍA", UNA CANTIDAD EQUIVALENTE, A LOS MESES RESTANTES DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

- NOVENA:** LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, SERÁ RESUELTO POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO.
- DÉCIMA:** LAS PARTES CONVIENEN, QUE EN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, NO HA MEDIADO ERROR, DOLO, INTIMIDACIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, EN EL PRESENTE O FUTURO.
- DÉCIMA PRIMERA:** LAS PARTES CONVIENEN, QUE LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, SERÁN RESUELTAS POR LAS PARTES DE COMUN ACUERDO, EN FORMA ADMINISTRATIVA Y EN CASO DE CONTROVERSIA, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TOLUCA, RENUNCIANDO A LOS QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LES CORRESPONDA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO. LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA SECRETARÍA"

DR. FELIPE GONZÁLEZ SOLANO
DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO Y
SERVICIOS CULTURALES

POR "LA ASOCIACIÓN"

LIC. EN D. Y MTRA. EN FIL. GRACIELA
SANTANA BÉNHÚMEA
PRESIDENTA.

C.P. ADALBERTO SALERO SÁNCHEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

Coordinación jurídica
REVISADO